



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

PQR

**CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 239, DE 2013, DEL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL.**

SANTIAGO, 21 NOV 13 \*76339

Esta Entidad de Control ha dado curso a la resolución N° 239, de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la cual se aprueba la modificación del contrato suscrito con la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, "para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014", por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, dado que el acto administrativo en examen tiene su fundamento en la cláusula décimo séptima del convenio originalmente celebrado, que establece que en junio de los años 2013 y 2014, y en diciembre de 2013, ese servicio evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo de voluntades, lo que servirá de antecedente de la disminución o del aumento de la cantidad de planes contratados, procede concluir que la vigencia dispuesta en la cláusula octava del instrumento en estudio -que previene que la modificación rige hasta el 31 de diciembre de 2014-, es sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse en diciembre del presente año y en junio del próximo, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas adecuaciones contractuales.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

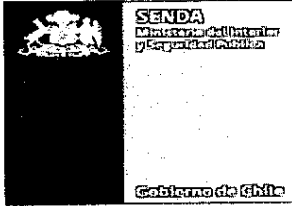
Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

26 NOV 2013  
E15318

A LA SEÑORA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
P R E S E N T E

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
29 OCT 2013



Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL Y FAMILIAR, CODESAM**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014, y déjese sin efecto Resolución que indica.

**RESOLUCIÓN N° 239**

**SANTIAGO, 24 DE OCTUBRE DE 2013**

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
<i>[Handwritten Signature]</i> JEFE
30 OCT. 2013

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda en concordancia con la Resolución N° 60, de 13 de Abril de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en Resolución N° 9 del 11 de enero de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y;



**TOMADO RAZON  
CON ALCANCE**  
*[Handwritten Signature]*  
21 NOV 2013  
Contralor General  
de la Republica

ICL/MERE/PC/PLG/Avm \*76339

- Distribución:
- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
  - 3.- Corporación para el desarrollo de la salud mental y familiar CODESAM (Santa Corina N°8629, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago)
  - 4.- Área Tratamiento SENDA.
  - 5.- Unidad de Convenio SENDA
  - 6.- Área de Finanzas SENDA
  - 7.- Dirección Regional Metropolitana
  - 8.- Oficina de Partes.
- S- 10466/13

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-40-LP12**, la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación cuyas bases técnicas y administrativas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió adjudicar las distintas líneas de producto en la propuesta pública precedentemente individualizada y autorizar la contratación con los oferentes que dicha resolución señaló, entre los cuales se encontraba **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar, CODESAM**, entidad con la que SENDA suscribió un convenio de compra de servicios el **31 de diciembre de 2012** y que fue aprobado por **Resolución N°9 del 11 de enero de 2013 de este Servicio**.

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas y en la cláusula décimo séptima del contrato respectivo, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas que presenten a esa fecha las entidades; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente contratados, lo anterior teniendo en consideración la Ley Anual de Presupuestos del año respectivo.

6.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido durante el mes de junio del año en curso las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar, CODESAM**, han acordado mediante modificación del Convenio de prestación de servicios de fecha 01 de julio de 2013, **augmentar el número de planes de tratamiento originalmente contratados, lo que implica una diferencia en el precio originalmente pactado**.

7.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 01 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación para el Desarrollo de la salud Mental y Familiar, CODESAM**, en virtud del cual las partes aumentan el número de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima y siguientes del Convenio aprobado por la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá, a la suma de **\$34.203.600** .

Con todo, la ejecución del convenio que por el presente acto se modifica, para los meses restantes del año 2013, irrogará para este Servicio, un mayor gasto por el monto de **\$ 11.401.200.-, el que se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.**

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y al cumplimiento de los requisitos contemplados para el gasto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio de compra de servicios originalmente suscrito, **Corporación para el Desarrollo de la salud Mental y Familiar, CODESAM**, hizo entrega en su oportunidad al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **de una Póliza de seguros N° 01-56-039652, de la Compañía de Seguros Magallanes, tomada a su favor, por un monto de \$10.946.021, que equivale al cinco por ciento del monto total del Convenio (Impuestos Incluidos) con una vigencia al 01 de abril de 2015.**

Que, con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones que por esta modificación contractual se han pactado, la entidad ha entregado el Endoso N°001 de la Póliza de Garantía N°156039656, **tomada a favor de este Servicio, quedando el monto total asegurado en \$12.694.995.- el que excede el 5% del valor total de los convenios considerados en su conjunto, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución de los mismos.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejase sin efecto la Resolución Número 205, de 04 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTICULO QUINTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL Y FAMILIAR, CODESAM, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación para el Desarrollo de la Salud Metal Familiar, CODESAM** , RUT N° 65.180.050-1 , en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por **doña Paula Marcela Quirós Bustamante, CI. N°9.766.204-5**, ambos domiciliados en Santa Corina 8629, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de

prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación participó la Entidad y se adjudicó **las líneas de productos detalladas** en el contrato de compra de servicios suscrito por ellas con fecha **31 de diciembre de 2012** y aprobado mediante **Resolución N° 9** de fecha **11 de enero de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**QUINTO:** Conforme a la cláusula séptima del convenio precedentemente individualizado, **Corporación para el Desarrollo de la Salud Metal Familiar, CODESAM** se comprometió a realizar durante los años 2013 y 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAB Población General	240	240	480
Plan PAI Población General	180	180	360
Plan PAI Población Mujeres	120	120	240

TOTAL CONVENIO 2013	\$109.251.000
TOTAL CONVENIO 2014	\$109.251.000
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$218.502.000

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Corporación para el Desarrollo de la Salud Metal Familiar, CODESAM**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N° 1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual
				PAB Población General	PAI Población General	PAI Población Mujeres	
97 y 98	Metropolitana	Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar (CODESAM)	COSAM Pudahuel	240	180	120	\$ 109.251.000
TOTAL 2013				240	180	120	\$ 109.251.000
TOTAL CONVENIO				480	360	240	\$ 218.502.000

**SEXTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA., en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**SÉPTIMO:** Con el mérito de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuesto previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado **umentando** el número de planes de tratamiento originalmente pactados a partir de la suscripción del presente contrato en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Corporación para el Desarrollo de la Salud Metal Familiar, CODESAM** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAB Población General	252	264	516
Plan PAI Población General	204	228	432
Plan PAI Población Mujeres	132	144	276

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 120.652.200
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 132.053.400
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$ 252.705.600

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutarán los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que el **umento** de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **31 de diciembre de 2012, la que asciende a un incremento de \$34.203.600.-**

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento, que por este instrumento se acuerda, ascenderá a la suma total de **\$252.705.600.-**

**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de dicha modificación de contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DÉCIMO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Paula Marcela Quirós Bustamante, para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública de 8 de agosto 2013, otorgada por don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago.

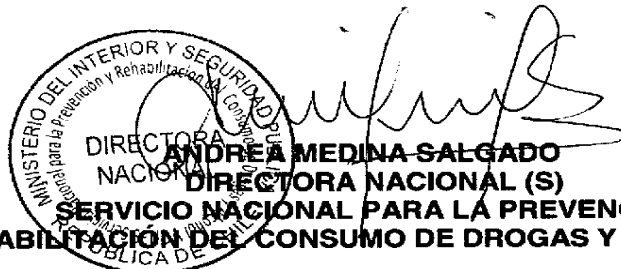
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes. Firman: Paula Marcela Quiroz Bustamante. Representante Legal. Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar CODESAM. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
L.P.	Región	Prestador	Centro	Tipo de plan de tratamiento			Precios de los meses de planes de tratamiento, para el año 2013		
				PAB Población General	PAI Población General	PAI Población Mujeres	PAB Población General \$88.790.-	PAI Población General \$256.930.-	PAI Población Mujeres \$347.450.-
97 y 98	Metropolitana	Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar (CODESAM)	COSAM Pudahuel						
TOTAL 2013				252	204	132	\$ 120.652.200		
TOTAL 2014				264	228	144	\$ 132.053.400		
TOTAL CONVENIO				516	432	276	\$ 252.705.600		

Firman: Paula Marcela Quiroz Bustamante. Representante Legal. Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar CODESAM. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
**ANDREA MEDINA SALGADO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

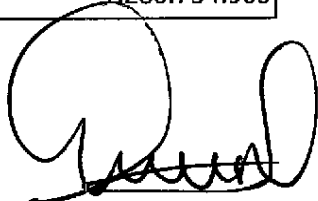
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1112  
FECHA 24-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	239
<b>DETALLE</b>	Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar, Codesam, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Presupuesto Vigente</b>	29.994.000.000
<b>Comprometido</b>	28.701.863.895
<b>Presente Documento Resolución</b>	11.401.200
<b>Saldo Disponible</b>	1.280.734.905

  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**







**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL Y FAMILIAR, CODESAM, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

---

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, CODESAM, RUT N° 65.180.050-1, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña Paula Marcela Quirós Bustamante, CL N° 9.766.204-5, ambos domiciliados en Santa Corina 8629, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación participó la Entidad y se adjudicó las líneas de productos detalladas en el contrato de compra de servicios suscrito por ellas con fecha 31 de diciembre de 2012 y aprobado mediante Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**QUINTO:** Conforme a la cláusula séptima del convenio precedentemente individualizado, Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, CODESAM se comprometió a realizar durante los años 2013 y 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses planes Tratamiento 2013	de de	Número de Meses planes Tratamiento 2014	de de	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAB Población General	240		240		480
Plan PAI Población General	180		180		360
Plan PAI Población Mujeres	120		120		240

TOTAL CONVENIO 2013	\$109.251.000
TOTAL CONVENIO 2014	\$109.251.000
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$218.502.000

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, CODESAM, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N° 1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
L.P.	Región	Proveedor	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual
				PAB Población General	PAI Población General	PAI Población Mujeres	
97 y 98	Metropolitana	Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar (CODESAM)	COSAM Pudahuel	240	180	120	\$ 109.251.000
TOTAL 2013				240	180	120	\$ 109.251.000
TOTAL CONVENIO				480	360	240	\$ 218.502.000

**SEXTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA., en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**SÉPTIMO:** Con el mérito de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuesto previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado aumentando el número de planes de tratamiento originalmente pactados a partir de la suscripción del presente contrato en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, CODESAM se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses planes Tratamiento 2013	de de	Número de Meses planes Tratamiento 2014	de de	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAB Población General	252		264		516
Plan PAI Población General	204		228		432
Plan PAI Población Mujeres	132		144		276

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 120.652.200
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 132.053.400
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$ 252.705.600

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutarán los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que el aumento de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha 31 de diciembre de 2012, la que asciende a un incremento de \$34.203.600.-

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento, que por este instrumento se acuerda, ascenderá a la suma total de \$252.705.600.-

**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de dicha modificación de contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios Individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.


**DÉCIMO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de doña Paula Marcela Quirós Bustamante, para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública de 8 de agosto 2013, otorgada por don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**CODESAM**  
Rut.: 65180050-1  
**PAULA MARCELA QUIRÓS BUSTAMANTE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACION PARA EL DESARROLLO**  
**DE LA SALUD MENTAL Y FAMILIAR**  
**CODESAM**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**NACIONAL DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**



ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
L.P.	Región	Prestador	Centro	Tipo de plan de tratamiento			Precios de los meses de planes de tratamiento, para el año 2013		
				PAB Población General	PAI Población General	PAI Población Mujeres	PAB Población General \$88.790.-	PAI Población General \$258.930.-	PAI Población Mujeres \$347.450.-
87 y 98	Metropolitana	Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar (CODESAM)	COSAM Pudahuel						
TOTAL 2013				252	204	132	\$ 120.662.200		
TOTAL 2014				284	228	144	\$ 132.053.400		
TOTAL CONVENIO				516	482	276	\$ 252.705.600		

CODESAM

Rut.: 65180050-1

**PAULA MARCELA QUIRÓS BUSTAMANTE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACION PARA EL DESARROLLO**  
**DE LA SALUD MENTAL Y FAMILIAR**  
**CODESAM**

**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**

Endoso N° 001 en POLIZA N° 0156039656

MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: SANTIAGO      EMISION: 24-09-2013

ASEGURADO : CODESAM      RUT : 65180050-1  
 DIRECCION : SANTA CORINA 8629 --, PUDAHUEL  
 COMUNA :      FONO :  
 CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR : FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEC.LTDA      RUT: 79619240-2      PROPUESTA : 39656

FECHA DE VIGENCIA  
 Desde las 12 hrs. del : 28-Diciembre-2012      Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015

**CONTEXTO ELECTRONICO :**

El Mon. los Sobretas Teva D. L. con el No. Teva, a partir del: 24-09-2013 por ALBERTA MONTO ALERJANA

Cobertura	N. Asegurado	Prima Neto
MACARITA Y EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO BUBLEIC	72,40	2,40
Total Neto :		2,40
PRASERTAS: 0,40    EXCENTAS: 0,00    DUDA: 0,46    EXCENTAS: 2,40		

**NOTAS :**

ME ANTE EL PRESENTE ENDOSO DE ALBERTA EL MONTO ASEGURADO EN UF 72,40 PARA CUBRIR MONTO BUBLEIC.

SE DEBE DAR CUE EL FINANCIAL ALUMINAL DE ESTA POLIZA CORRESPONDE AL VALOR DE LOS CREDITOS DE MONTO A LA DE DEL DIA 24/09/2013 (122.093,00)

ATEN LAS MIENTE TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA LEJA GENERAL. Documento en el anexo

**Modificación Forma de Pago**

Se modifica la forma de pago de la siguiente forma

1) Valoración Anterior del Impuesto

Antes: Endoso en      Valor      Fecha



Continúa Página 002  
 Folio de verificación: 4751436



Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156039656

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 24-09-2013

1. Situación Pasivos del Banco

Cuentas Emisivas	Valor Mayor en	Fecha
01	2.96	09-11-2013
Total Rendiente :		2.96

Nota: Recibido de la cuenta despues del endoso incluye intereses correspondiente al movimiento del endoso con las declaraciones.  
Mg.

*Paula Petit-Saunders B.*  
\_\_\_\_\_  
APODERADO

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
APODERADO



\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación 4751436



~~CAMPEÓN EN EL PUEBLO DE CHILE  
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
AV. MERCEDES 112 OF. 274 SANTIAGO~~

CRA/MBS  
O.T. 1013898

REPERTORIO Nº 38.471.-

**PODER ESPECIAL AMPLIO**

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**

**A**

**PAULA MARCELA QUIRÓS BUSTAMANTE**

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días del mes de agosto del año dos mil trece, ante mí, **RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle paseo Ahumada número trescientos doce, oficina número doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, comparece: Doña **CARMEN GLORIA GREVE SILVA**, chilena, casada, psicóloga, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro, en representación, según consta en escritura pública de fecha dos de mayo de dos mil trece, ante mí, de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR - CODESAM**, ambas domiciliadas en calle Santa Corina número ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que por el presente instrumento, viene en conferir **MANDATO ESPECIAL AMPLIO**, con administración y disposición de bienes a doña **PAULA MARCELA QUIRÓS BUSTAMANTE**, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco, para que la represente, sin ninguna limitación de facultades, en todos sus asuntos, juicios y actividades que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier clase y naturaleza y en los que la mandante tenga interés, representación o parte, ante toda persona natural o jurídica, sociedad, corporación, fundación, organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, municipales, comerciales y, especialmente, ante las autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y cualesquiera otra sin ninguna excepción, en lo cual, todos los actos y contratos que el mandatario ejecute y celebre, deberán tenerse, expresamente, del mismo modo que si los hiciera la mandante personalmente. Al efecto y sin que la enumeración siguiente signifique en ningún sentido limitación de las facultades

generales anteriormente enunciadas, genérica o específicamente, el mandatario podrá: **Uno.** Efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le encarga administrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil. **Dos.** Adquirir para su mandante toda clase de bienes, por cualesquiera de los medios que la ley señala para la adquisición del dominio y para proteger sus bienes, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones de dominio o posesorias que pudieran corresponder a la mandante. **Tres.** Exigir rendición de cuentas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude o adeudare a la mandante y otorgar al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos, podrá firmar avenimientos y transacciones si procediere. **Cuatro.** Comprar, vender, enajenar, permutar, donar, arrendar y depositar bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures y otros valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; suscribir acciones y firmar traspasos. Se autoriza expresamente a la mandataria para vender, ceder o transferir según fuere el caso, bienes raíces o derechos hereditarios personales, de conformidad a la Ley, debiendo considerarse el presente instrumento, para este efecto, como un mandato específico; asimismo, podrá solicitar autorizaciones para enajenar, si fuere procedente. Celebrar contratos de retroventa y subarrendamiento. **Cinco.** Celebrar contratos de sociedad y formar comunidades o asociaciones, modificar y prorrogar las sociedades, comunidades o asociaciones en que actualmente la mandante tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarla con voz y voto en las Juntas Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de sociedades, comunidades o asociaciones, sean civiles o comerciales; aceptar y suscribir aumentos de capital, pedir su disolución anticipada y su liquidación y partición, designar liquidadores, jueces compromisarios y partidores, peritos, depositarios, síndicos, administradores y demás personas o funcionarios que fueren necesarios, fijando plazos, condiciones y modo de efectuar la liquidación o partición, actuar como liquidador o partidor, someterse a compromiso, así tenga la mandante interés o no en estas sociedades, comunidades y asociaciones y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como socia, comunera, directora, gerente o liquidadora en tales sociedades, asociaciones o comunidades. **Seis.** Celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de **actos y contratos**, sin ninguna excepción y revocarlos, renunciarlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos o

modificarlos, según procediere; establecer cláusulas, condiciones y modalidades.

**Siete.** Fijar, pagar, cobrar y percibir precios saldos de precios, rentas y remuneraciones; fijar cabidas, deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; fijar forma de pago, plazo, intereses y cauciones, requerir inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces. **Ocho.** Dar y recibir dinero en mutuo, ya sea con instituciones bancarias, comerciales, Banco del Estado de Chile, Cajas de Previsión, Asociación de Ahorro y Préstamo o con particulares y aceptar y proponer las condiciones inherentes a esta clase de operaciones, de conformidad a sus estatutos o condiciones especiales; afianzar, aceptar y dar en hipoteca, prenda u otra caución, bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; posponer prendas e hipotecas; liberar y alzar prendas, hipotecas y otras cauciones. **Nueve.** Designar bienes raíces para comprarlos o venderlos, gravarlos, hipotecarlos y prohibir su enajenación; gravarlos con servidumbres, usufructo, uso, habitación u otro derecho real o limitación de dominio. **Diez.** Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. **Once.** Cobrar y percibir sumas de dinero, cheques o valores a que tenga derecho por concepto de sueldos, sobresueldos, diferencias, reajustes, anticipos, bonificaciones, préstamos, gratificaciones, jubilaciones, asignaciones familiares, remuneraciones y otros haberes o créditos de cualquier especie que se le adeuden o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título en moneda nacional o extranjera y ya esté expresado en pesos, dólares, unidades de fomento, unidades reajustables u otros signos monetarios. Podrá también cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores ante las Tesorerías Fiscales o Municipales de la República, oficinas del Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, Bancos particulares y demás entidades de crédito, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, Asociaciones de Ahorro y Préstamo, organismos previsionales y otras instituciones. **Doce.** Celebrar autocontratos y suscribir declaraciones juradas. **Trece.** En el orden bancario, queda ampliamente facultado para ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los Bancos conceden o celebran con sus clientes, sea con el Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales y toda otra institución de crédito; así podrá girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias que mantiene actualmente la mandante, sea como persona natural o bien como representante legal, gerente, administradora o delegada de éstas, en persona jurídica cualesquiera sea su naturaleza, sea de crédito, de ahorro o de depósito; abrir

cuentas corrientes de crédito o de depósito; cancelar éstas cuentas, depositar cheques, dinero o valores; girar, suscribir, afianzar, aceptar, descontar, avalar, cobrar, pagar, protestar, prorrogar, revalidar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que a la mandante correspondan respecto de tales documentos; además podrá retirar, endosar, cancelar, depositar y cobrar cheques y otros documentos de pago, sean nominativos, a la orden o al portador; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; retirar libretos de cheques; reconocer saldos semestrales; endosar pólizas de seguros; cobrar y percibir; constituir prendas sobre valores mobiliarios; constituir hipotecas con cláusula de garantías generales, otorgar fianzas, recibos cancelaciones y finiquitos; depositar y retirar valores en custodia o en garantía; contratar sobregiros, mutuos y préstamos de todas clases que concedan los bancos y constituir las garantías que se les exijan; sean hipotecarias, prendarias o en otra forma y suscribir toda la documentación bancaria del caso, sin restricción alguna. **Catorce.** Representar a la mandante ante Asociación de Fondos de Pensiones, cualquiera que sea ésta, con la facultad de solicitar, tramitar, firmar y retirar todo tipo de documentos inclusive los relacionados con jubilación anticipada, jubilación por invalidez, etcétera. **Quince.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, de obreros y empleados, fijando sus condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto o desahuciarlos; contratar y despedir obreros y empleados; representarla ante las oficinas y autoridades correspondientes con motivo u ocasión de lo anterior. **Dieciséis.** Retirar de las oficinas de Correos de Chile, Ferrocarriles del Estado, Aduanas y Líneas Aéreas, correspondencia certificada o simple, giros postales y su valor, encomiendas y cargas de toda especie y cantidad, tramitar toda clase de asuntos consulares y aduaneros, endosar y retirar documentos de embarque, firmar pólizas, manifiestos, contratos y demás documentos. **Diecisiete.** Solicitar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, certificados de antecedentes y cualquier otro documento que correspondiere otorgar a dicho organismo. **Dieciocho.** Solicitar ante cualquier organismo público o privado claves secretas para ingresar a internet, especialmente al Servicio de Impuestos Internos, Instituciones de Salud Previsional, y Administradora de Fondos de Pensiones, entre otras. **Diecinueve.** En el orden judicial, el mandatario estará investida tanto de las facultades generales del inciso primero, como de las especiales del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento. Civil que se dan por

~~... EN ...~~  
~~... DE ...~~

expresamente reproducidas una a una y que la mandante declara conocer en todas sus partes. Con la sola limitación de no poder contestar demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal de la compareciente. En general, y salvo la limitación antes indicada, el mandatario estará facultada para representar a la mandante en toda clase de asuntos, juicios y negocios, aun cuando para ello se necesitaren facultades especiales, teniendo en todo caso la libre disposición y administración de los bienes de aquél, todo sin limitación alguna, como se ha dicho, para obtener el más correcto y cabal desempeño de este mandato general. El presente poder se extiende para ser usado y ejercido por el mandatario designado en cualquier país o nación. Y se entenderá revocado cuando así se exprese por escritura pública y se anote la misma al margen de esta matriz. **EN COMPROBANTE** y previa lectura firman.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el número señalado.- Se da copia. Doy fe.-



  
CARMEN GLORIA GREVE SILVA

C.I. 7.627.590-4

P.p. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR



CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO - 9 AGO 2013

